

siguiente párrafo: “En Santiago, a catorce de agosto de dos mil trece, siendo las 08:00 horas, se reunió extraordinariamente el Tribunal Calificador de Elecciones bajo la presidencia del señor Ministro don Patricio Valdés Aldunate y con la asistencia de los señores Ministros don Carlos Künsemüller Loebenfelder, don Haroldo Brito Cruz, don Juan Eduardo Fuentes Belmar y don Mario Ríos Santander. Actuó como Ministro de fe la Secretaria Relatora (S) doña Lucía Meza Ojeda.”.

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 372ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

- Mantener la aprobación de las cuotas del siguiente fondo de inversión, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 31 de la CCR:
 - Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias
- Desaprobar las cuotas del siguiente fondo de inversión, debido al incumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo N° 31 de esta Comisión:
 - Celfin Small Cap Latin America Fondo de Inversión
- Informar que el Fondo Mutuo Celfin Money Market cambió su nombre por Fondo Mutuo BTG Pactual Money Market.
- En virtud de lo establecido en el artículo 105, del D.L. N° 3.500 de 1980, solicitar al siguiente emisor una tercera clasificación de riesgo de sus instrumentos de deuda. Adicionalmente, la Comisión resolvió solicitar una actualización de las clasificaciones de riesgo vigentes para este mismo emisor:
 - Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

B. EMISORES EXTRANJEROS:

- Aprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
iShares Trust - iShares Aaa - A Rated Corporate Bond ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares 0-5 Year TIPS Bond ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares Mortgage Real Estate Capped ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares Morningstar Small-Cap Value ETF	Estados Unidos

- Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Ashmore Sicav - Emerging Markets Local Currency Bond Fund	Luxemburgo
AXA World Funds - Framlington Emerging Markets	Luxemburgo
BlackRock Global Funds - Asia Pacific Equity Income Fund	Luxemburgo
BlackRock Global Funds - European Growth Fund	Luxemburgo
BlackRock Global Funds - Renminbi Bond Fund	Luxemburgo
Edmond de Rothschild Global Healthcare	Francia
ING (L) - Renta Fund Emerging Markets Corporate Debt	Luxemburgo
ING (L) - Renta Fund US Credit	Luxemburgo
GLG Fixed Interest ICVC - GLG Global Corporate Bond Fund	Reino Unido

- Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
AllianceBernstein - European Value Portfolio	Luxemburgo
THEAM Harewood Euro Long-Dividends	Francia

- Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, en atención a que la propiedad del fondo se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Capital International Emerging Markets Fund	Luxemburgo

- Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 371ª reunión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2013, y publicado en el Diario Oficial el 27 de julio de 2013.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 27 de agosto de 2013.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO

APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINCHAO, LOCALIDAD ACHAO, LA QUE MODIFICA LA ORDENANZA LOCAL EN SU ARTÍCULO 23°

Núm. 1.781 exento.- Achao, 14 de agosto de 2013.- Vistos:

- El Acta Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quinchao de fecha 06.12.2012, que proclama Alcalde de la comuna de Quinchao.
- El Plan Regulador Comunal de la comuna de Quinchao, localidad Achao y su Ordenanza Local, aprobado mediante resolución afecta N° 28 del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 10.06.1999 y publicado en el Diario Oficial de fecha 27.08.1999.
- La memoria explicativa de la enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Quinchao, localidad Achao, elaborado por la Secplan de la Municipalidad de Quinchao.
- El acuerdo N° 003 de fecha 11.12.2012 del Honorable Concejo Municipal de Quinchao que aprueba iniciar tramitación de enmienda al Plan Regulador Comunal.
- El decreto exento N° 481 de fecha 22.02.2013 que aprueba el inicio de la tramitación de enmienda al Plan Regulador comunal de Quinchao para redefinir localización de equipamiento vecinal.
- La Audiencia Pública de fecha 04.03.2013, fijada según decreto exento N° 481 de fecha 22.02.2013.
- La exhibición de los antecedentes de la enmienda al Plan Regulador de Quinchao en el hall del edificio municipal desde el día 4 de marzo y hasta el 6 de mayo de 2013.
- El decreto exento N° 1.189 de fecha 22.05.2013 que aprueba iniciar tramitación de enmienda al Plan Regulador y que autoriza a realizar 2º llamado a Audiencia Pública para el día 07.06.2013.
- La Audiencia Pública realizada el día 07.06.2013, según consta en certificado de fecha 25.07.2013 emitido por la Secretaría Municipal de Quinchao.
- El Ord. E-DDU6 N° 755 de fecha 31.05.2013 emitido por la Seremi de Vivienda y Urbanismo que informa procedimientos para someter a modificación al Plan Regulador Comunal de Quinchao.

11. El Ord. N° 204 de fecha 03.06.2013 de la I. Municipalidad de Quinchao que informa que la tramitación de la enmienda al Plan Regulador comunal no procede someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.
12. El Acuerdo N° 77 de fecha 01.07.2013 del Honorable Concejo Municipal de Quinchao que aprueba enmienda al Plan Regulador de Quinchao, localidad de Achao.
13. La Ley General de Construcciones y Urbanización y su ordenanza.
14. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

Considerando:

1. La necesidad de contar con un Complejo Polideportivo en la ciudad de Achao, para el desarrollo de la actividad deportiva de la comuna de Quinchao.
2. La disponibilidad de terreno para emplazar el proyecto enunciado, en el sector de la población Santa Teresita de la ciudad de Achao, al final de calle Gabriela Mistral y en el acceso de la ciudad de Achao, comienzo de la calle Ricardo Jara.
3. La prohibición de emplazar equipamiento deportivo en las zonas ZU3 - ZEX1 - ZEX2 y ZEX3, señalada en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.
4. La necesidad de modificar la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, en lo concerniente a la localización del equipamiento deportivo en diversas zonas del citado plan, de tal forma que se pueda emplazar el proyecto mencionado en los terrenos ya individualizados en el considerando N° 2.

Decreto:

1. Apruébese la enmienda al Plan Regulador Comunal de Quinchao, localidad Achao, la que modifica la Ordenanza Local en su artículo 23°, referido a usos de suelo y normas específicas de la siguiente forma:

Incorpórese el uso de suelo equipamiento clase, Deportes, en las zonas ZU-3, Z-EX1, Z-EX2 y Z-EX3”

2. Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto alcaldicio.
3. Archívese el presente decreto con todos sus documentos de respaldo en el Conservador de Bienes Raíces de Quinchao y en la Secretaría Municipal del Municipio de Quinchao.
4. Remítase copia oficial del presente decreto y de todos los antecedentes de respaldo de la enmienda N° 1 al Plan Regulador de Quinchao, Localidad Achao, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quinchao.
5. Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.- Santiago Torres Águila, Alcalde.- Francisco Ruiz Uribe, Secretario Municipal (S).

**Gobierno Regional VI Región del
Libertador General Bernardo O’Higgins**

EXTRACTO REGLAMENTO 2% DEPORTES DEL FNDR

La Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 faculta y autoriza que hasta el 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, cultural y de seguridad pública. Por este motivo y cumpliendo lo dispuesto por la letra d) del artículo 16 de la Ley N° 19.175, se ha dictado Reglamento del Fondo de Deportes 2013, aprobado por el Consejo Regional, sancionado mediante resolución afecta N° 89, con toma de razón de Contraloría Regional de 23 de agosto de 2013.

Las iniciativas deportivas, recreativas y de actividad física incluidas en los proyectos presentados para postular a los recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia y lo que establece la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

El propósito de esta subvención es entregar apoyo al Fomento, Desarrollo y Práctica de las actividades deportivas y recreativo-físicas de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, por medio de iniciativas ejecutadas por entidades públicas e instituciones privadas con propósitos deportivos y sin fines de lucro de la región.

Las áreas de postulación de los proyectos son: a.- Deporte formativo; b.- Deporte recreativo; c.- Actividades físico-recreativas y expresiones recreativas físicas tradicionales; d.- Actividad física y salud; e.- Deporte de competición, y f.- Deporte de alto rendimiento.

La asignación de recursos para el financiamiento de actividades deportivas se hará mediante llamado a concurso público en un proceso transparente y no discriminatorio. Los montos de los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las características de los llamados y montos involucrados en ellos serán establecidos y detallados claramente en las Bases del Concurso.

Podrán postular a este fondo todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro cuya constitución con personalidad jurídica cuente con una antigüedad mínima de seis meses, computados al momento de presentación de la postulación y con domicilio en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que no mantengan rendiciones pendientes de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, o rendiciones objetadas antes de 30 días antes de la fecha del comienzo del llamado al cual postularán. Las instituciones privadas sin fines de lucro beneficiadas con los fondos del 2%, al momento de firmar el respectivo convenio de transferencia de recursos, deberán estar inscritas en el Registro Central de colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la Ley N° 19.862.

Los lineamientos o actividades de cada iniciativa deportiva estarán claramente explicitados en las bases del concurso, teniendo presente su área y línea de postulación. Este Fondo no financiará proyectos que ya cuenten con apoyo vigente de otros fondos concursables.

El llamado a Concurso y difusión del mismo estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, a través de su página web www.gore6.cl o www.dellibertador.gob.cl y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo anterior, las Bases y los respectivos formularios de postulación estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.gore6.cl o www.dellibertador.gob.cl.

Las iniciativas que acrediten el total cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en las respectivas Bases de postulación, serán consideradas admisibles. La revisión de dicha admisibilidad estará a cargo de los funcionarios la División de Análisis y control de Gestión del Gobierno Regional. El resultado de la evaluación de todos los proyectos presentados en cada llamado se pondrán en conocimiento del Sr. Intendente Regional y del H. Consejo Regional. El Sr. Intendente elaborará un listado de los proyectos admisibles, considerando la disponibilidad presupuestaria. El listado configurará una propuesta, que será sometida a consideración del H. Consejo Regional para su aprobación. Los resultados de los proyectos aprobados por el H. Consejo Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins serán publicados en la página web www.gore6.cl o www.dellibertador.gob.cl, de acuerdo a lo que indiquen las Bases correspondientes.

Las transferencias de los recursos a las entidades seleccionadas se materializarán una vez aprobados, vía resolución, los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución del proyecto. Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo a favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario.

Corresponderá a los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos deportivos y el seguimiento técnico y financiero de las iniciativas deportivas subvencionadas; esto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Para mayores antecedentes, el texto completo del Reglamento extractado, las Bases Generales, Anexos, fechas y etapas del Concurso, se publicarán íntegramente en el sitio web del Gobierno Regional, www.gore6.cl o www.dellibertador.gob.cl.- Pedro Hernández Garrido, Intendente y Presidente del Gobierno Regional (S) del Libertador General Bernardo O’Higgins.